

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00439 00

PROCESO Divorcio por mutuo acuerdo

SOLICITANTES Nevis Mercedes Amaya Amaya y Javier Arceo Vargas

Entra al despacho la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO incoada por los señores NEVIS MERCEDES AMAYA AMAYA y JAVIER ARCEO VARGAS por intermedio de apoderado judicial, para su estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio el asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores NEVIS MERCEDES AMAYA AMAYA y JAVIER ARCEO VARGAS.

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Publico adscrito a este despacho para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada TIANA ESTHER GIL DUARTE, con tarjeta profesional No. 317.668 del C.S de la J, como apoderado judicial de los señores NEVIS MERCEDES AMAYA AMAYA y JAVIER ARCEO VARGAS, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Leslye Johanna Varela Quintero.
JUEZ

MMD